



ODEPA
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

LEY 20.656 REGULA TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

(Muestras y contramuestras)

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Marzo 20 de 2013



Contenidos de la presentación

1. Algunos antecedentes previos
2. Objetivos de la regulación
3. Normas actuales
4. Contenido de la Ley
5. Reglamento de la Ley
6. Reglamentos por rubro

1. Algunos antecedentes previos

- Faltan normas y procedimientos oficiales que mejoren **transparencia de mercados**.
- Compradores y vendedores no concurren en **igualdad de condiciones** en sus transacciones.
- Compradores **pesan** y tienen laboratorios para análisis de **calidad** y **pagan** según estos resultados.

2. Objetivos de la regulación

- **Regular y transparentar** procedimientos que fijan cantidad y calidad de los productos agropecuarios transados, tanto en mercado interno como en importaciones.
- **Precisar** precios según características de volumen y calidad de los productos, determinada en función de pesajes y laboratorios independientes.

2. Objetivos de la regulación

- **Ofrecer transparencia y mejorar** toma de decisiones productivas y comerciales.
- **Otorgar mayor seguridad** sobre calidad a los consumidores.
- Tratándose de productos importados, **permitir obtener información que facilite comparar** tales productos con los nacionales, según parámetros y criterios establecidos en reglamentos de la Ley.

3. Normas actuales

- INN sobre LECHE—CARNE—FRUTAS Y HORTALIZAS—ALIMENTOS A GRANEL—**GRANOS**—SEMILLAS- MIEL DE ABEJA.
- INN sobre muestreo de algunos productos.
- Son normas voluntarias.

4. Contenido de la Ley

- Tiene **carácter general** para todos los productos agropecuarios.
- Habrá **Reglamentos por cada producto**.
- Regula mediciones de cantidad y calidad, certificación de equipos y toma de muestra y contramuestra.

4. Contenido de la Ley

- Entrega marco legal y por tanto obligatorio para mejorar transparencia de mercados, fijar precios según calidades, establecer mecanismos de solución de controversias y fijar sanciones por incumplimientos.

4. Contenido de la Ley

- Establece existencia y **registros públicos** en el **SAG** de **laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y de calibración**.
- Establece el tipo de **metodologías** de trabajo y metrología en reglamentos por producto o tipo de producto.

4. Contenido de la Ley

- **Define** producto agropecuario; intermediario; productor agrícola; agroindustrial; guía de recepción; laboratorio de ensayo; laboratorio de ensayo arbitrador; laboratorio de calibración; producto importado; toma de muestras; muestra; contramuestra; primera transacción y veedor.

4. Contenido de la Ley

- Industria debe mantener **listado de precios** de compra detallando parámetros y descuentos.
- **Guía de recepción** interna auto-copiativa se emitirá con cantidad, masa o volumen del producto recibido y del listado de precios de referencia, emitido por el agroindustrial o intermediario, suscrita conjuntamente con el productor.

4. Contenido de la Ley

- Confiere a las **organizaciones de productores** y a industria la facultad de designar un **Veedor** que supervise procedimientos de obtención, custodia, conservación, traslado y análisis de muestras y contramuestras.
- Este veedor también podrá actuar en procedimientos de medición de cantidad, masa o volúmen de los productos agropecuarios nacionales.

4. Contenido de la Ley

- Establece obligación para la industria de tener **listados de precios de referencia**, para informar las condiciones comerciales ofrecidas por la agroindustria o intermediarios.
- Obliga a obtener una muestra y contra-muestra de productos transados comercialmente.

4. Contenido de la Ley

- Se crean en el SAG **registros nacionales** de Laboratorios de Ensayo, de Ensayo Arbitrador y de calibración. Los requisitos para inscribirse en los registros y mantener vigente la inscripción se regulan en el reglamento de la ley.
- Mediciones de **calidad** serán realizadas por laboratorios registrados.
- Resultados de análisis se notificarán a interesados según Reglamento de la ley.

4. Contenido de la Ley

- **Cómo** obtener muestra y contra-muestra, sus conservaciones y análisis serán normadas por reglamento especial por producto.
- Un interesado disconforme con resultado, podrá pedir **examen de contramuestra** en laboratorio de ensayo arbitrador. Si resultado es diferente al de la muestra, se validará el de la contramuestra.
- Precio del examen de contra-muestra será de cargo del que pierde.

4. Contenido de la Ley

- No será obligatorio el envío de contramuestra al laboratorio de ensayo arbitrador, cuando la industria o intermediarios habiliten **protocolos de custodia** que garanticen inviolabilidad y conservación de las muestras.

4. Contenido de la Ley

- En **Guía de recepción** emitida por comprador debe quedar constancia de presencia de Veedor en procedimientos de obtención, custodia, conservación, y envío (traslado) de muestras y contramuestras.
- Metrología ajustada a normas aprobadas por reglamentos especiales por producto.

4. Contenido de la Ley

- Establece obligación de examen de características de productos importados antes (durante) de su internación al país, cuyos resultados son públicos.
- La obtención, conservación y envío de la muestra será responsabilidad del importador, bajo supervisión del SAG.
- Información resultante será comunicada al público por Odepa.

4. Contenido de la Ley

- Resultados permiten mantener informado al público acerca de las características de los productos importados.
- Por reglamento por producto se establecerán procedimientos y parámetros para examen de las características de los productos importados y la forma en que el SAG ejercerá la supervisión de los distintos procedimientos.

4. Contenido de la Ley

- Los resultados definitivos de los análisis de calidad y la información consignada en la guía de recepción, tendrán el **carácter de plena prueba**, para aquellos casos en que alguna de las partes estime necesario recurrir a los tribunales de justicia para resolver controversia originada en la transacción comercial.

4. Contenido de la Ley

- Denuncias por infracciones se hacen por cualquier interesado o por funcionarios del SAG en ejercicio de su función fiscalizadora.
- Sanciones penales y multas civiles a agroindustrial, laboratorios y sus funcionarios, en caso de infracción normas legales o reglamentarias.

4. Contenido de la Ley

- Se establecen **dos años de transición** para registro de laboratorios en el SAG, período en que los actuales laboratorios podrán practicar los exámenes autorizados previamente por el SAG.
- El Reglamento de la Ley, que establece los requisitos de inscripción de los laboratorios, debe dictarse dentro de 120 días desde la publicación de la Ley en el Diario Oficial.

5. Reglamento de la Ley de transacciones

- ✓ Regula la acreditación de la representación del productor, agroindustrial o intermediario para los efectos de la emisión y suscripción de la guía de recepción.
- ✓ Regula los requisitos para obtener la inscripción de los laboratorios en los registros de laboratorios de ensayo, de ensayo arbitrador y de calibración, y las exigencias para mantener la vigencia de la inscripción.

5. Reglamento de la Ley de transacciones

- ✓ Regula la forma de notificar a los interesados los resultados de los análisis de laboratorio.
- ✓ Regula los requisitos de idoneidad profesional de los veedores.

6. Reglamentos por rubro

- Ir a documento word



ODEPA
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

MUCHAS GRACIAS

